

Fuentes de información	SUI
Incentivos sectoriales	Mejorar la gestión integral de los residuos sólidos Reducir impactos ambientales

### 3.4. Nivel de riesgo SGP-APSB municipal o distrital

Definición	Es la actividad de monitoreo realizada por el MVCT, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Ley 028 de 2008, definida así: “Comprende la recopilación sistemática de información, su consolidación, análisis y verificación, para el cálculo de indicadores específicos y estratégicos de cada sector, que permitan identificar acciones u omisiones por parte de las entidades territoriales que puedan poner en riesgo la adecuada utilización de los recursos del Sistema General de Participaciones”.  En el artículo 4 de la Resolución 098 de 2019, se establecen los rangos de los indicadores de monitoreo, por medio de los cuales se determina el nivel de riesgo del monitoreo en el que se encuentran las entidades territoriales.	
Pregunta orientadora	¿El municipio y distrito no presenta riesgos de acuerdo con el informe anual de monitoreo?	
Marco conceptual	De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 028 de 2008, el MVCT aplicó los artículos 4, 5 y 6 de las Resoluciones MVCT 1067 de 2015 y 098 de 2019, por medio de las cuales, se calculan indicadores específicos y estratégicos para el desarrollo de la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico (SGP-APSB). El municipio y/o distrito obtuvo un nivel de riesgo “Sin Riesgo” en la vigencia anterior a la vigencia objeto de evaluación.	
Marco legal	Decreto Ley 028 de 2008, Resolución MVCT 1067 de 2015, Resolución MVCT 098 de 2019	
Unidad de medida	1 o 0	
Metodología de cálculo	Con base en los resultados del Informe Anual de Monitoreo, se establece si:	
	Cumple (1)	El municipio o distrito no presenta riesgos de monitoreo
	No cumple (0)	El municipio o distrito presenta riesgo de monitoreo medio o alto
Fuentes de información	Informe Anual de Monitoreo	
Incentivos sectoriales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimiento de la normatividad sectorial</li> <li>• Mejorar la eficiencia en el uso de los recursos</li> <li>• Contar con instrumentos de focalización del gasto</li> </ul>	

### 3.5. Tarifas aplicadas en los servicios públicos de acuerdo con los marcos tarifarios vigentes

Definición	Los costos de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo se deben recuperar a través del cobro de tarifas a los usuarios, conforme a la aplicación de los marcos tarifarios vigentes definidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA.	
Pregunta orientadora	¿En los municipios y distritos las personas prestadoras están cobrando los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de acuerdo con los marcos tarifarios vigentes?	
Marco conceptual	La política de agua potable y saneamiento básico contempla una estrategia financiera orientada a que los costos eficientes de inversión, operación y administración de los servicios se recuperen a través del cobro de tarifas a los usuarios; junto con un esquema solidario basado en subsidios otorgados a los estratos bajos en sus facturas, y en los recursos asignados del SGP, SGR y PGN.  La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico define las metodologías tarifarias que se deben aplicar para cada servicio, y que permiten la recuperación de los costos de prestación cumplimiento de estándares de cobertura, continuidad y calidad fijados por la regulación.	
Marco legal	Metodologías tarifarias	
Unidad de medida	1 o 0	
Metodología de cálculo	Con base en la información certificada por la SSPD del reporte de tarifas aplicadas:	
	Cumple (1)	Se reportó la información de tarifas aplicadas de acuerdo con los marcos tarifarios vigentes en el aplicativo SURICATA y en el SUI.
	No cumple (0)	No se reportó la información de tarifas aplicadas de acuerdo con los marcos tarifarios vigentes en el aplicativo SURICATA y en el SUI.
Fuentes de información	SUI – SURICATA (SSPD)	
Incentivos sectoriales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantizar la suficiencia financiera de los esquemas de prestación</li> <li>• Garantizar el cumplimiento de los estándares de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo</li> <li>• Promover el uso racional y eficiente de los recursos</li> </ul>	

(C. F.)

## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 001650 DE 2020

(septiembre 4)

por la cual se aprueba la emisión filatélica *Conmemoración de los 25 años de creación de la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones (Andesco)*.

La Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de la que le confiere el artículo 10 de la Ley 1369 de 2009 y

#### CONSIDERANDO QUE:

De acuerdo con las disposiciones del inciso 1° del artículo 10 de la Ley 1369 de 2009, “por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales (...)”, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es la única autoridad autorizada “para emitir sellos postales con carácter oficial”, y para tal efecto puede, entre otras acciones, “realizar la promoción, venta y desarrollo comercial de la filatelia a través del Operador Postal Oficial o Concesionario de Correo”, esto es, Servicios Postales Nacionales S. A.

El numeral 6 del artículo 20 del Decreto 1064 de 2020, “por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”, atribuye a la Subdirección de Asuntos Postales la función de “evaluar las solicitudes de estampillas (...), con el fin de recomendar su emisión al Ministro”.

El 17 de diciembre de 2019, a través de la comunicación radicada bajo el número 191063063, el doctor Camilo Sánchez Ortega, en su condición de Presidente de la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones (Andesco), solicitó a este Ministerio autorizar una emisión filatélica conmemorativa de los 25 años de creación de la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones, por ser una de las organizaciones trascendentales para el desarrollo de los servicios de TIC, energía eléctrica, gas combustible, acueducto, alcantarillado, aseo y gestión de residuos en el país.

A través de oficio con Registro 192109852 del 27 de diciembre de 2019, el Subdirector de Asuntos Postales de este Ministerio informó al peticionario que la solicitud sería tenida en cuenta dentro del estudio del Plan Anual de emisiones filatélicas del 2020, dado que para tal anualidad ya estaba previsto el tope máximo de emisiones, en el marco de la *Conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional*.

Mediante oficio con Registro 202068506 del 18 de agosto de 2020, el Subdirector de Asuntos Postales de este Ministerio emitió concepto favorable en relación con la solicitud de emisión de estampilla presentada por el Presidente de la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones (Andesco), y en consecuencia recomendó a este Despacho su aprobación, teniendo en cuenta que se trata de una emisión que busca conmemorar y resaltar el trabajo de una institución que ha realizado grandes contribuciones y aportes al desarrollo sostenible del país, especialmente en los servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), que incluyen los servicios de televisión.

Atendiendo las razones expuestas anteriormente, este Ministerio encuentra procedente aprobar la emisión filatélica denominada “*Conmemoración de los 25 años de creación de la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones (Andesco)*”.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar la emisión filatélica denominada “*Conmemoración de los 25 años de creación de la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones (Andesco)*”.

Artículo 2°. Autorizar a Servicios Postales Nacionales S. A. la producción de estampillas de que trata el artículo primero de esta resolución, a partir de la vigencia del 2020, en la cantidad y valor facial que serán determinados de acuerdo con las necesidades del servicio de correo.

Artículo 3°. Servicios Postales Nacionales S. A. pondrá en marcha los planes de comercialización y consumo necesarios para garantizar la circulación de la estampilla aprobada.

Artículo 4°. Comunicar el presente acto administrativo al Presidente de la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones (Andesco).

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de septiembre de 2020.

La Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

*Karen Abudinen Abuchaibe.*

(C. F.)